

SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO - COBERTURA PRESTACIONAL

DETALLE DE LA COBERTURA PRESTACIONAL OBJETO DEL SEGURO

(Art. 1º de las Condiciones Generales Específicas):

- a. Ataúd: de primera calidad.
- b. Capilla Ardiente eléctrica, (en caso de no contar con electricidad en el domicilio se utilizarán cirios naturales) compuesta por seis candelabros, Cruz Eucarística o Estrella de David, Tarjetero, Pedestales para ataúd, porta palmas y cordones.
- c. Carroza de primera, coche porta coronas (cuando hubiere más de cuatro coronas y/o palmas), Coche de Duelo.
- d. Esquela necrológica en un diario local (hasta cincuenta (50) palabras o tres (3) pases radiales)
- e. Nicho, parcela o cremación de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Arrendamiento de nicho por cinco (5) años, o
 - b. Parcela en Cementerio Parque, (en la ciudad de Salta, Joaquín V. González, San Salvador de Jujuy, Tartagal u Orán) reemplaza a nicho, o
 - c. Cremación: con provisión de urna de madera con cruz de alpaca, reemplaza nicho y parcela.
- f. Trámites de inhumación en el Registro civil y Municipalidad con pago de impuestos y tasas municipales.
- g. Contratación de dos (2) taxis o automóviles de acompañamiento. (sujeto a zona geográfica).
- h. Sala de Velatorios con buffet.
- i. Celebración de Misa en Capilla de empresa prestadora en Salta Capital.
- j. Lápida

Detalles Especiales:

- a. Cuando las características físicas del extinto lo requieran, la empresa proveerá un Ataúd de medida extraordinaria.
- b. Tratándose de un menor de seis (6) meses o nacido muerto, hijo de un titular asegurado, se proveerá un Ataúd Bóveda de primera calidad únicamente, y el traslado al Cementerio en furgón, sin pago de primas.
- c. Traslados: Dentro de la República Argentina y hasta el lugar de residencia permanente del fallecido, los gastos de traslado serán a cargo de la Compañía exclusivamente en las empresas de transporte que indique el Instituto.
- d. En el interior de la Provincia, donde no existan empresas prestatarias, los trámites para inhumación serán efectuados por los deudos, quienes posteriormente podrán solicitar el reintegro correspondiente previa presentación de los comprobantes de gastos, según lo establecido en el Artículo 3º de las Condiciones Generales Específicas.

Empresas Prestatarias:

PARA SOLICITAR EL SERVICIO FÚNEBRE
Y PARA CONOCER LA NÓMINA ACTUALIZADA DE EMPRESAS PRESTATARIAS DE
SERVICIOS FÚNEBRES, EL ASEGURADO O SUS FAMILIARES DEBEN COMUNICARSE
AL CENTRO DE AUTORIZACIONES
0800-555-1500
LLAMADA GRATUITA LAS 24 HS.
TODOS LOS DÍAS

Instituto de Salta, Cía. de Seguros de Vida S.A.

España 943 – TEL 4217090 – SALTA

Línea Gratuita 0800-888-7090

De Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas

Página web: www.institutovida.com.ar



www.institutovida.com.ar

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mediante Resolución N° 37.072/2012 del día 31/08/2012.